

Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades en materia de obligaciones documentales en el ámbito de las operaciones vinculadas

Nos es grato informaros de que la Dirección General de Tributos ha remitido el Proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades en materia de las obligaciones de documentación de las operaciones vinculadas, **que adjuntamos.**

El Real Decreto-Ley 6/2.010, de 9 de abril, como sabemos, modificaba el artículo 16 de la Ley del Impuesto sobre Sociedades eximiendo a las entidades con una cifra de negocios no superior a los 8 millones de euros de las obligaciones documentales en materias de las operaciones vinculadas siempre que el importe conjunto de las operaciones vinculadas en el periodo no supere los 100.000€.

La disposición adicional única de dicho Real decreto, adicionalmente, contiene un mandato en virtud del cual el Gobierno debía en el plazo máximo de tres meses modificar la normativa reglamentaria en materia de obligaciones de documentación de las operaciones vinculadas para adaptarla a la jurisprudencia comunitaria y el derecho comparado.

Pues bien, este futuro Real Decreto del que ahora hemos conocido el Proyecto vendría a intentar cumplir con esa obligación, siendo sus principales novedades en materia de obligaciones documentales de este tipo de operaciones las siguientes:

- Se fijan en 250.000€ el umbral mínimo por debajo del cual no es necesario cumplir obligación documental alguna.
- Esta exclusión de la obligación de documentar se aplica con independencia de la cifra de negocios de la entidad, es decir, para todos los tamaños de empresas.
- El límite se aplica con independencia de que se trate de operaciones internas o internacionales y para cada las operaciones realizadas con una misma persona o entidad

vinculada.

- Se prevén excepciones en las que no aplica la exclusión de documentar aunque se cumplan todos los requisitos: paraísos fiscales; personas físicas en régimen de estimación objetiva; transmisiones de negocios, carteras o inmuebles y operaciones con intangibles.
- Se extiende la exclusión en todo caso a las operaciones entre las AIE y las UTE con sus miembros y con cualquier otra entidad integrada en el mismo grupo fiscal que el miembro.

Habrá que estar a la tramitación del Real Decreto y a su texto final.

Quedamos a su entera disposición para aclarar cualquier duda que pudiera tener en relación con estas novedades.

Saludos,

Padilla & Asociados, Despacho Jurídico Tributario
C/San Francisco 5, Pl. 14 (Edf. Santander)
SC de Tenerife - 38.002
T: 922 299 015/F: 922 288 788/M: 686 400 478
www.padillayasociados.es

***** ADVERTENCIA LEGAL ***** Le informamos, como destinatario de este mensaje, que el correo electrónico y las comunicaciones por medio de Internet no permiten asegurar ni garantizar la confidencialidad de los mensajes transmitidos, así como tampoco su integridad o su correcta recepción, por lo que PADILLA&ASOCIADOS, Despacho Jurídico Tributario no asume responsabilidad alguna por tales circunstancias. Si no consintiese en la utilización del correo electrónico o de las comunicaciones vía Internet le rogamos nos lo comuniqué y ponga en nuestro conocimiento de manera inmediata. Este mensaje va dirigido, de manera exclusiva, a su destinatario y contiene información confidencial y sujeta al secreto profesional, cuya divulgación no está permitida por la ley. En caso de haber recibido este mensaje por error, le rogamos que, de forma inmediata, nos lo comuniqué mediante correo electrónico remitido a nuestra atención o a través del teléfono (+ 34) 922 299 015 y proceda a su eliminación así como a la de cualquier documento adjunto al mismo. Así mismo, le comunicamos que la distribución, copia o utilización de este mensaje, o de cualquier documento adjunto al mismo, cualquiera que fuera su finalidad, están prohibidas por la ley. ***** PRIVILEGED AND CONFIDENTIAL ***** We hereby inform you, as addressee of this message, that e-mail and Internet do not guarantee the confidentiality, nor the completeness or proper reception of the messages sent and, thus, PADILLA&ASOCIADOS, Despacho Jurídico Tributario does not assume any liability for those circumstances. Should you not agree to the use of e-mail or to communications via Internet, you are kindly requested to notify us immediately. This message is intended exclusively for the person to whom it is addressed and contains privileged and confidential information protected from disclosure by law. If you are not the addressee indicated in this message, you should immediately delete it and any attachments and notify the sender by reply e-mail or by phone (+ 34 922 299 015). In such case, you are hereby notified that any dissemination, distribution, copying or use of this message or any attachments, for any purpose, is strictly prohibited by law. ***** PROTECCIÓN DE DATOS ***** De acuerdo con la LOPD, le informamos que sus datos personales y dirección de correo electrónico forman parte de un fichero, cuyo responsable es PADILLA & ASOCIADOS, siendo la finalidad del fichero la prestación de nuestros servicios profesionales, la gestión de carácter comercial y/o el envío de comunicaciones comerciales sobre nuestros productos y servicios. Si lo desea, podrá usted ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos en el domicilio de PADILLA & ASOCIADOS en Calle SAN FRANCISCO, número 5, Edificio Santander P.14 Oficina 3 - 38002 SANTA CRUZ DE TENERIFE (Santa Cruz de Tenerife); o bien enviando un mensaje de correo electrónico a la siguiente dirección: info@padillayasociados.es